

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N° **00317/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de febrero de 2025**

**V I S T O:** El Informe Técnico (R.PESQ) N° 114/2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.080/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el acta de sesión ordinaria N° 03, de fecha 14 de mayo de 2024, del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, todos comprendidos en el expediente C.P. N° 10.887 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las resoluciones exentas N° 3.187 de 2019, N° 886, N° 1.549 y 2.305 de 2020, N° 114 y N° 2.055 de 2021, N° 2.360 de 2022, N° 175, N° 1.701 y N° 1.837 de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, mediante las resoluciones exentas N° 3.187 y N° 3.602, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos

5.- Que por medio de la resolución Exenta N° 1.549 de 2020, se oficializó la designación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del mencionado comité; abriéndose un periodo extraordinario de postulación a través de la Resolución Exenta N° 114 de 2021, ambas de este origen.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.055 de 2021, de este origen, se oficializó en periodo extraordinario, la designación de dos cargos de miembros titulares y suplentes correspondientes a los representantes de la comuna de Quellón; la designación del cargo en representación de la comuna de Ancud y, por último, la designación del cargo correspondiente a los representantes del sector plantas de proceso, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de julio de 2021.

7.- Que, por otra parte, por medio de las resoluciones exentas N° 175, N° 1.701 y N° 1.837, todas de 2024, esta Subsecretaría declaró el cese en sus cargos de los representantes del sector artesanal, correspondiente a los dos cargos de la comuna de Quellón y el sector plantas de proceso.

8.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, correspondiente al sector pesquero artesanal, que quedará conformado por seis duplas; tres cargos en representación de los/as pescadores(as) que operen sobre los recursos jaiba, tres cargos en representación de los/as pescadores(as) que operen sobre el recurso centolla, y dos cargos para el sector plantas de proceso y comercializadoras, todos con su respectivo titular y suplente.

9.- Que, el mismo informe da cuenta que se encuentra vigente en su cargo la dupla correspondiente a los representantes de la comuna Ancud. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 24 de julio de 2025.

10.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los/as representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

## RESUELVO:

**Artículo 1º.-** Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos.

**"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL  
COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS,  
CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos, será renovado en la totalidad de los/as miembros correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de ocho cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Seis representantes de los pescadores/as artesanales:

1. Tres representantes titulares, para los/as pescadores(as) que operen sobre los recursos jaiba. El tercer cargo electo, entrará en vigencia a partir del 25 de julio de 2025, en lugar del actual cargo correspondiente a los representantes de la comuna de Ancud.
2. Tres representantes titulares para los/as pescadores(as) que operen sobre el recurso centolla.

b) Dos representantes titulares para las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

En este caso, solamente se aceptarán postulaciones mixtas.

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario),

acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaiba marmola y/o centolla como especies principales y, como especies secundarias, la fauna acompañante según el detalle de la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Recursos involucrados plan de manejo

| PRINCIPALES                                                                                           | SECUNDARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>-Centolla <i>Lithodes santolla</i></div> <div>-Jaiba Marmola <i>Metacarcinus edwardsii</i></div> | <div>-Centollón <i>Paralomis granulosa</i></div> <div>-Jaiba mora <i>Homalaspis plana</i></div> <div>-Jaiba paco <i>Platymera gaudichaudii</i></div> <div>-Jaiba panchote <i>Taliepus dentatus</i></div> <div>-Jaiba pancora <i>Hemigrapsus crenulatus</i></div> <div>-Jaiba patuda <i>Taliepus marginatus</i></div> <div>-Jaiba peluda <i>Romaleon setosum</i></div> <div>-Jaiba reina <i>Cancer plebejus</i></div> <div>-Jaiba remadora <i>Ovalipes trimaculatus</i></div> |

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, deberán cumplir con el requisito de ser apoyadas por al menos un titular de plantas de proceso o comercializadoras asociadas que estén inscritas en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos, principales o secundarios, involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaibas y/o centolla.

2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaibas y/o centolla.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondiente a jaiba y/o centolla, durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive.

### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso y comercializadoras asociadas estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
  - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
  - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2023 (Tabla N° 1), y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de los/as inscritos/as en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que efectúen una postulación, deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas y/o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta o comercializadora sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en las Direcciones Zonales de Pesca y en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca u Acuicultura, ubicada en Avenida Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

**5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

**6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

**7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.**

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciséis representantes del sector privado (seis cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

| Titulares | Suplentes | Total representantes<br>sector privado | Número máximo<br>(2/3 hombres/mujeres) |
|-----------|-----------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 8         | 8         | 16                                     | 10                                     |
| 7         | 7         | 14                                     | 9                                      |
| 6         | 6         | 12                                     | 8                                      |
| 5         | 5         | 10                                     | 6                                      |
| 4         | 4         | 8                                      | 5                                      |
| 3         | 3         | 6                                      | 4                                      |
| 2         | 2         | 4                                      | 2                                      |

**a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:**

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador/as/es y pescador/as/es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero alguno de los crustáceos involucrados en el plan de manejo, como especie principal o secundaria (Tabla N° 1). Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras/es y armadoras/es artesanales, que apoyen a representantes que operen sobre los recursos jaibas, deberán tener inscrito en su registro pesquero, alguna de las jaibas mencionadas en la tabla N° 1. En el caso de apoyar a representantes que operen sobre el recurso centolla, podrán emitir apoyos las/os pescadoras/es y armadoras/es artesanales que tengan inscrito en su registro pesquero artesanal los recursos centolla y/o centollón. Cabe señalar que los apoyos podrán emitirse independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el Registro de Pescadores Artesanales que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener los recursos inscritos en registro mencionado, de acuerdo con la representación que elijan apoyar.
- **Criterio N°2:** En el caso que el/la pescador/a artesanal (armador/a o pescador/a artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito/a y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla N° 1, en la Región de Los Lagos durante el 2023, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N° 3:** En el caso que el/la pescador/a artesanal (armador/a o pescador/a artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito/a y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla N° 1 en la Región de Los Lagos durante el 2023, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el Registro de Pescadores Artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 5 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas conformadas por duplas mixtas y un adicional de 10 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

**b) Criterios de ponderación del apoyo plantas de proceso:**

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora que demuestre haber procesado o comercializado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondiente a los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive.

Los postulantes que reúnan el mayor número de apoyos de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras serán designados/as como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

**Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N° 21.370.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

**Sector Artesanal:**

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas o de 2 mujeres, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados/as hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los/as postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

**8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere treinta y cinco días hábiles desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**9.- Duración en el cargo.**

Los miembros/as del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al cargo de los/as representantes titular y suplente de la comuna de Ancud, contemplado en este proceso como tercer cargo en representación de la pesquería del recurso jaiba marmola en el plan de manejo (Tabla N° 1), entrarán en vigor a partir del 25 de junio de 2025.

**Artículo 3º.**– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.**– Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 114/2024, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/GBS**

